

## “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XII, XIV, XXI Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN I, 44 PRIMER PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN VI, 49 Y 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2 Y 7 FRACCIONES I, XLV Y LV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; Y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como lote 1, resultante de la subdivisión de la parcela número 230 Z-1 P2/3, del Ejido de Santa Juana Sección Primera, carretera libre Toluca-Ixtlahuaca sin número, Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,041,10 m<sup>2</sup>, de la cual 7,078.38 m<sup>2</sup> son de superficie útil y 1,961.72 m<sup>2</sup> de restricción absoluta por derecho de vía, como se acredita con el Contrato de Donación de fecha 28 de enero de 2022, inscrito en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00340821, de fecha 22 de agosto de 2022.
- II. Que el organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México es el encargado de establecer, organizar, administrar y sostener planteles necesarios, para impartir estudios de bachillerato tecnológico bivalente, mediante la aplicación de planes y programas de estudios vigentes, así como de programas y acciones federales, estatales e instituciones de carácter científico y tecnológico.
- III. Que mediante oficio 210C04010/0249/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, signado por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se solicitó en asignación el Lote 1 resultante de la subdivisión de la parcela número 230 Z-1 P2/3 del Ejido de Santa Juana Sección Primera, Carretera Libre Toluca-Ixtlahuaca sin número, Almoloya de Juárez, Estado de México.
- IV. Que de conformidad con la certificación DGRM/CERTIF/344/2023, de fecha 3 de agosto de 2023, emitida por la Dirección General de Recursos Materiales, el inmueble identificado como lote 1, resultante de la subdivisión de la parcela número 230 Z-1 P2/3, del Ejido de Santa Juana Sección Primera, carretera libre Toluca-Ixtlahuaca sin número, Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,041,10 m<sup>2</sup>, de la cual 7,078.38 m<sup>2</sup> son de superficie útil y 1,961.72 m<sup>2</sup> de restricción absoluta por derecho de vía, se encuentra registrado en el Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado de México con el número de folio 203421020009, es un bien del dominio público, destinado a un servicio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción I, 14 fracción II, 17, 18 fracción I y último párrafo y 44 primer párrafo de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, mismo que no se encuentra asignado a ninguna dependencia o entidad pública.
- V. Que derivado del análisis realizado al Dictamen Técnico para Asignación 021/2023, de fecha 7 de agosto de 2023, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se considera viable asignar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México el inmueble identificado como lote 1, resultante de la subdivisión de la parcela número 230 Z-1 P2/3, del Ejido de Santa Juana Sección Primera, carretera libre Toluca-Ixtlahuaca sin número, Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,041,10 m<sup>2</sup>, de la cual 7,078.38 m<sup>2</sup> son superficie útil y 1,961.72 m<sup>2</sup> de restricción absoluta, con las medidas y colindancias siguientes:



Gobierno del  
Estado de  
México



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

# OFICIALÍA MAYOR

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

## Descripción del Lote:

- Al Noreste:** En una línea de 70.44 metros, con lote 2.
- Al Sur:** En una línea de 116.11 metros, con parcela 240 y carretera libre Toluca -Ixtlahuaca.
- Al Este:** En dos líneas, la primera de 82.00 metros y la segunda de 2.85 metros, ambas con parcela 237 y carretera libre Toluca -Ixtlahuaca.
- Al Noroeste:** En una línea de 110.13 metros con propiedad privada (terreno de Eduardo Torres de Lira)
- Superficie:** **9,041.10 metros cuadrados.**

## Superficie útil:

- Al Noreste:** En una línea de 54.95 metros, con superficie útil de lote 2.
- Al Sur:** En una línea de 90.36 metros, con parcela 240.
- Al Este:** En ocho líneas, la primera de 20.57 metros, la segunda de 18.07 metros, la tercera de 14.11 metros, la cuarta de 7.92 metros, la quinta de 9.32 metros, la sexta de 9.79 metros, la séptima de 7.90 metros y la octava de 3.96 metros todas con restricción absoluta por derecho de vía de lote 1.
- Al Noroeste:** En una línea de 110.13 metros con propiedad privada (terreno de Eduardo Torres de Lira)
- Superficie:** **7,078.38 metros cuadrados.**

## Superficie con restricción absoluta por derecho de vía:

- Al Noreste:** En una línea de 15.49 metros, con restricción absoluta por derecho de vía de lote 2.
- Al Sur:** En una línea de 25.75 metros con carretera libre Toluca -Ixtlahuaca.
- Al Este:** En dos líneas, la primera de 82.00 metros y la segunda 2.85 metros, ambas con parcela 237 y carretera libre Toluca -Ixtlahuaca.
- Al Oeste:** En ocho líneas la primera de 20.57, la segunda de 18.07 metros, la tercera de 14.11 metros, la cuarta 7.92 metros, la quinta de 9.32 metros, la sexta de 9.79 metros, la séptima de 7.90 metros y la octava de 3.96 metros todas con superficie total útil del lote 1.
- Superficie:** **1,961.72 metros cuadrados.**

- VI. Que toda vez que a la Oficialía Mayor le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Estatal, atendiendo a sus características, a la vocación y aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO EL LOTE 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 230 Z-1 P2/3, DEL EJIDO DE SANTA JUANA SECCIÓN PRIMERA, CARRETERA LIBRE TOLUCA-IXTLAHUACA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 9,041,10 M<sup>2</sup>, DE LA CUAL 7,078.38 M<sup>2</sup> SON SUPERFICIE ÚTIL Y 1,961.72 M<sup>2</sup> DE RESTRICCIÓN ABSOLUTA POR DERECHO DE VÍA, PARA QUE SE DESTINE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO EN LA SUPERFICIE DE TERRENO ÚTIL.

**PRIMERO.** Se asigna al organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el lote 1, resultante de la subdivisión de la parcela número 230 Z-1 P2/3, del Ejido de Santa Juana Sección Primera, carretera libre Toluca-Ixtlahuaca sin número, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,041,10 m<sup>2</sup>, de la cual 7,078.38 m<sup>2</sup> son superficie útil y 1,961.72 m<sup>2</sup> de restricción absoluta por derecho de vía, para que se destine a la construcción de un plantel educativo en la superficie de terreno útil.

**SEGUNDO.** El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación en el Lote asignado, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor. Asimismo, no podrá transferir la propiedad del Lote ni otorgar derecho real alguno sobre él.

**TERCERO.** La Oficialía Mayor, con base en la normativa aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

**CUARTO.** El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y demás normativa aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación y deberá realizar las anotaciones dentro del control patrimonial correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

OFICIAL MAYOR

MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO